

Propuesta



ASOCIACIÓN DE
TROPA Y MARINERÍA
ESPAÑOLA



Propuestas para la consecución de una carrera militar para el personal de la Escala de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas Españolas

30/09/2019

A
T
M
E



PROPUESTAS ATME

PRIMERA. - Integración de todas las escalas en una misma **Ley de la Carrera Militar.**

- Vinculación profesional como militar de carrera para todos los militares.
- Titulación civil de grado medio al finalizar el periodo de formación.
- Igualdad en los sistemas de ascenso.
- Garantizar la promoción interna sin discriminación por razón de edad, número de convocatorias u otras causas.
- Ofertar plazas anuales para el pase a la reserva voluntaria de todos los empleos de la Escala de Tropa y Marinería.

SEGUNDA. - Mejora en las **retribuciones económicas**

- Actualización de las retribuciones del personal militar de la Escala de Tropa y Marinería, tal como establece la medida n.º 39 del Informe de la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, aprobado por la Comisión de Defensa el 27 de septiembre de 2018.
- Retribución económica por las horas que excedan de la jornada habitual de trabajo por servicios, ejercicios, prolongación de horario, servicios localizados, etc.
- Retribución económica por aquellas horas que impliquen nocturnidad, festividad o turnicidad.
- Actualización de los trienios concedidos al del grupo de pertenencia.
- Adecuación del Componente Singular del Complemento Específico (CSCE) a las condicionantes del puesto.
- Concesión del Complemento de Dedicación Especial de forma equitativa, en base a criterios objetivos preestablecidos, con la debida publicidad de a quien se retribuye y las cantidades.
- Eliminación de la reducción de retribuciones del personal en la reserva al llegar a los 63 años de edad.



- Integración en el Grupo “B” retributivo de la AGE de los Cabos Mayores y Cabos 1º, debido a las competencias profesionales adquiridas en el desempeño de sus funciones.
- Equiparar el régimen del copago de medicamentos del personal perteneciente al ISFAS al del personal sujeto al Régimen General de la Seguridad Social¹.

TERCERA. - Igualdad en la concesión de **dietas y porcentajes de IRE,s y pluses** a todas las escalas, así como en las condiciones de alojamiento y traslado durante la realización de comisiones, maniobras, ejercicios, cursos, etc.

CUARTA. - Equiparación de los **grupos de clasificación del personal militar** al de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas a la hora de pasar los militares de carrera de tropa y marinería a prestar servicio en esas administraciones.

QUINTA. - Homologación, convalidación y certificación de los **estudios y formación** alcanzados dentro de las Fuerzas Armadas con los niveles académicos reconocidos por el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas.

SEXTA. - Garantizar las **coberturas sociales** a todos los militares, sin exclusión de los militares temporales.

Garantizar unas medidas efectivas y reales que garanticen la **conciliación familiar y profesional** dentro de las Fuerzas Armadas

SÉPTIMA. - Establecer un sistema de **desvinculación** con las Fuerzas Armadas que garantice un futuro laboral estable al personal que termine su relación con las mismas o así lo desee.

Creación dentro del Ministerio de Defensa de la **estructura necesaria para gestionar como personal civil, bien funcionario o laboral, al personal de tropa y marinería que se desvincule de las Fuerzas Armadas**, con objeto

¹ En el régimen de la seguridad social el usuario abona por los medicamentos distintas cantidades según se encuentre en situación de actividad o jubilación; mientras, en el régimen del ISFAS, dicha cuantía es siempre la misma, tanto en la situación de activo como en la de reserva o retirado. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública ha resuelto parcialmente este problema mediante la aprobación de la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan ayudas asistenciales para el año 2019, siendo una de ellas la referente al copago para el mutualista jubilado, y titular viudo o huérfano



de que puedan desempeñar las funciones que actualmente realizan las empresas contratadas para cubrir los servicios externalizados.

Equiparación de la “**asignación de disponibilidad**” de los Reservistas de Especial Disponibilidad al Salario Mínimo Interprofesional (catorce pagas anuales), con un carácter contributivo a efectos de generar derechos en futuras pensiones.

OCTAVA. - Supresión de las **sanciones de arresto** que signifiquen pérdida o restricción de libertad, por faltas leves y graves recogidas en el Reglamento Disciplinario Militar.

Supresión de la **justicia militar** en tiempo de paz.

NOVENA. - Fomentar el desarrollo de las **asociaciones militares** como instrumento de consolidación y desarrollo de los derechos y deberes de los militares recogidos en la Ley orgánica 9/2011.

- Actuación asociativa dentro de los centros de trabajo.
- Protección de los representantes asociativos, dependiendo directamente de la Subsecretaría de Defensa en el desempeño de sus funciones.
- Desgravación de las cuotas asociativas en la declaración de la renta.
- Concesión de subvenciones a las Asociaciones Profesionales Militares a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

DÉCIMA. - Reconocimiento y regulación de los **derechos de sindicación y participación política** en igualdad al resto de ciudadanos.